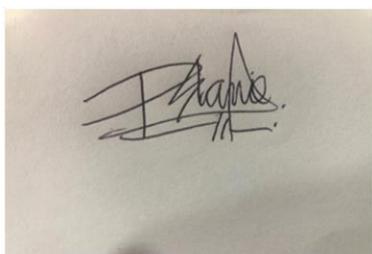


Constancia: INFORMO SEÑOR JUEZ, que la parte demandada MIGUEL ÁNGEL SANDOVAL RENGIFO se notificó de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, art. 8, desde el 22 de febrero de 2021, según la información aportada por la entrega del correo electrónico anexos digitales No 15 y 16, respectivamente. Revisado el sistema de gestion no se encontró memorial pendiente por incorporar en el que el demandado contestara la demanda.



DANIEL ORTEGON PAEZ

Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,
Medellín, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA
Radicado:	No. 05001 40 03 014 2020 00636 00
Demandante	IVECREDITOS KUSIDA S.A.S.
Demandado	MIGUEL ÁNGEL SANDOVAL RENGIFO
Asunto:	Sigue adelante con la ejecución
Auto	1091

Puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumple los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., el suscrito Juez

RESUELVE:

Primero. Sígase adelante con la ejecución a favor de **IVECREDITOS KUSIDA S.A.S.** identificado con **NIT No. 900.949.013-4** en contra de **MIGUEL ÁNGEL SANDOVAL RENGIFO** identificado con cedula de ciudadanía **No. 94.400.854**, en los términos indicados en el mandamiento de pago de fecha **14 de enero de 2021**, anexo digital **No 07**.

Segundo. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero. Líquidense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

Cuarto. Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de (\$1.568.196.00).

Quinto. Ejecutoriada la presente providencia se ordena la remisión del proceso a los Jueces de Ejecución Civil Municipal de la Localidad ®, toda vez que se han cumplido los presupuestos para que en adelante conozcan del trámite posterior al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

JUEZ

DOP

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 014 Promiscuo Municipal
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32d941678a72eeba7b3d7396f97b4cc9adddf5319d991e7c0fb320e109f5e404**

Documento generado en 04/10/2021 10:03:30 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>